

**DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA**

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

**Periodo: 2024**

**Número de Inscripción: 2866**

**Número de Repertorio: 7458**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha siete de Noviembre del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de **PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA**, en el Registro de **COMPRA VENTA** con el número de inscripción 2866 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
CLTE205162	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	ADJUDICADOR
1305621979	CEVALLOS CEVALLOS OSWALDO DIONICIO	ADJUDICATARIO
1300153325	ZAMBRANO PACHAY ANGELA ROSA	EX PROPIETARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
BIEN INMUEBLE	3085112000	87422	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
LOTE DE TERRENO	3085103000	26277	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Libro: **COMPRA VENTA**

Acto: **PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA**

Fecha inscripción: **jueves, 07 noviembre 2024**

Fecha generación: **viernes, 08 noviembre 2024**



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

**Código Seguro de Verificación (CVS)**



3 7 4 6 0 2 4 S L H M 1 W G





Factura: 002-002-000070524



20241308004O00671

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20241308004O00671

NOTARIO OTORGANTE:	FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	1 DE OCTUBRE DEL 2024, (10:09)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEVALLOS CEVALLOS OSWALDO DIONICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305621979
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-03-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	OSWALDO DIONICIO CEVALLOS CEVALLOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305621979

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA





010269



Actura: 003-001-000003330



20171308004P00826



PROTOCOLIZACIÓN 20171308004P00826

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

OTORGAMIENTO: 20 DE MARZO DEL 2017, (16.07)

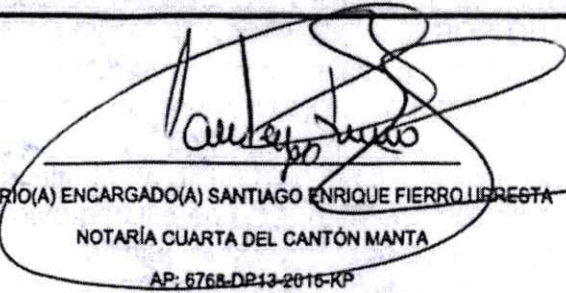
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 13

INDETERMINADA

EN DE:			
RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOS CEVALLOS O DIONICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305621979

ACCIONES:

  
 NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO LLERESTA  
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA  
 AP: 6768-DP13-2016-KP

  
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 NOTARÍA CUARTA  
 DEL CANTÓN MANTA

01 OCT 2024



PAGINA  
BLANCO

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADAS POR EL SEÑOR JUEZ DEL EX JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ, HOY UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, AB. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, No 13306-2013-0209; QUE SIGUE EL SEÑOR OSWALDO DIONICIO CEVALLOS CEVALLOS EN CONTRA DE ANGELA ROSA ZAMBRANO PACHAY, Y POSIBLES INTERESADOS.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABÍ. Manta, martes 13 de enero del 2015, las 10h54. VISTOS: A fojas 07 y 08 de autos comparece el señor OSWALDO DIONICIO CEVALLOS CEVALLOS, manifestando entre otras cosas que es poseedor real de un cuerpo de terreno ubicado en el sitio Mazato de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Diez metros y avenida doscientos nueve. POR ATRÁS: ocho metros y cincuenta centímetros y propiedad de la señora ANGELA ROSA ZAMBRANO PACHAY. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y lindera con terrenos de propiedad de la escuela Trajano Viteri. POR EL COSTADO IZQUIERDO: veinte metros y lindera con terrenos de la señora LUCIA MAGDALENA CEVALLOSCEVALLOS DE PICO. Lote de terreno que tiene una superficie total de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Desde el 27 de mayo de 1988, ha mantenido la posesión, tranquila, continua, esto es en forma ininterrumpida pacífica, no equívoca y en concepto de propietario, esto es con ánimo de señor y dueño, por más de veinte años, a la fecha de la presentación de esta demanda de dicho bien inmueble, inclusive en dicho terreno ha levantado con su propio peculio en su interior una pequeña vivienda tipo villa, de construcción de una sola planta, de construcción de ladrillo, de color crema con anaranjado, enlucido, por un costado con cerco de ladrillo, que lindera con la escuela Trajano Andrade Viteri y por el otro costado con cerco de caña, ha construido un aljibe, poza séptica, tiene los servicios de alcantarillado sanitario pero no están conectados, poseen los servicios de agua potable y de energía eléctrica. En dicho inmueble se ha asentado por más de veinte años, toda vez que el año de posesionado procedió a realizar la construcción antes mencionada, sin la interferencia absoluta de nadie y demostrando en todo momento el ánimo de señor y dueño. En virtud de lo expuesto, concurre y demanda a la señora ANGELA ROSA ZAMBRANO PACHAY, a los Posibles Interesados y a todas las personas que puedan haber tenido derecho que quedaron extinguidos por la Prescripción que ejercita en esta acción, el dominio y la posesión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del inmueble cuya individualidad deja especificado. Toda vez que se encuentra en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad, por más de veinte años a la fecha, a fin de que en sentencia disponga a su favor el dominio el tantas veces descrito terreno, ordenando al mismo tiempo la inscripción en el Registro de la Propiedad de cantón Manta, pues de conformidad con lo que dispone el artículo 2413 del Código Civil codificado, la sentencia judicial que declara una prescripción hará las veces de Escritura Pública para la propiedad de bienes raíces y para su validez y debida publicidad debe inscribirse. La presente demanda la fundamenta en lo dispuesto en los artículos 603, 715, 2391, 2398, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil Codificado. La cuantía la fija en la suma de



Certificada, que me fue presentada, y devuelta al interesado.

Manta, 13 de enero del 2015.

*[Handwritten signature]*

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO





US\$.6.475,00 y el trámite es el Ordinario. Aceptada la demanda a su trámite correspondiente tal como consta a fs. 13 de los autos, se dispuso citar a la demandada señora Ángela Rosa Zambrano Pachay, en su domicilio y a los posibles interesados, por la prensa de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para que la contesten y propongan excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos en el término de quince días, con apercibimiento en rebeldía. Se cuente con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, a quienes se les corre traslado por el mismo término y con apercibimiento en rebeldía. De conformidad con lo que establece el Art. 1.000 del Código de Procedimiento Civil, se ordena se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. A fs. 16 de los autos, consta inscrita la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. De igual manera, a fs. 41, 41 vuelta, 42 y 42 vuelta del proceso, constan realizadas las citaciones a la demandada Ángela Rosa Zambrano Pachay y a los funcionarios municipales, así como a fs. 56, 57 y 58, constan las publicaciones que dan constancia de haberse citado a los posibles interesados. De fs. 20 a fs. 22 de los autos, consta la comparecencia de los señores Luis Antonio Piguave Guerrero y Ángela del Rocío Rodríguez Zambrano, en calidad de Posibles Interesados, manifestando que de conformidad a lo contenido en la escritura pública y certificado de solvencia adjuntos, viene en conocimiento que con fecha 25 de marzo del 2013, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta, adquirieron a la señora Ángela Rosa Zambrano Pachay, un bien inmueble consistente en terreno y casa, ubicado en el sitio Mazato de la parroquia urbana Tarquí del cantón Manta, cuyas medidas y linderos son: por el Frente: 11.60 metros linderando con calle 311; por Atrás: 8.60 metros linderando con propiedad de la vendedora señora Ángela Zambrano Pachay; Por el Costado Derecho: 20.20 metros linderado con la escuela Trajano Andrade Viteri; y Por el Costado Izquierdo: 20.20 metros linderando con propiedad de Dimas Cevallos Alcívar; terreno que tiene una superficie total de 203.70 metros cuadrados; escritura pública que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, el 10 de Abril del año 2013... En días pasados, al leer el diario El Mercurio de esta ciudad de Manta, han llegado a interesarse que el ciudadano que responde a los nombres de Oswaldo Dionicio Cevallos Cevallos, de manera dolosa y temeraria, ha propuesto demanda ordinaria de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre el bien compuesto de terreno y casa antes descrito, arguyendo fundamentos de hecho completamente falsos; pues el accionante nunca ha estado en posesión con ánimo de señor y dueño del bien antes indicado, como tampoco viene poseyendo el tiempo que el accionante manifiesta en su demanda; pues, como ya ha manifestado, otra persona también manifestó mediante demanda, las pretensiones del actor en esta acción y sobre el mismo bien, entre otras alegaciones. Con tales antecedentes, deduce excepciones: - Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el libelo de la demanda. - La demanda no cumple los requisitos de ley para esta clase de acciones. - Falta de derecho del actor para proponer esta demanda.- Falta de legítimo contradictor. RECONVIENEN.- Que al tenor de lo prescrito en el Art. 398 codificado del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con los arts. 933, 934, 937, 939 y demás pertinentes del Código

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

DOY FE: Que la presente COMPULSA es igual a la copia

Certificada, que me fue presentada y devuelta al interesado.

Manta, 01 OCT 2024

Ab. Felipe Martinez Vera  
NOTARIO



Civil, solicitan que en sentencia se declara con lugar la reconvencción planteada, restituyéndoseles el dominio del bien descrito, con costas, pagos de daños y perjuicios ocasionados y honorarios profesionales. A fs. 39 del proceso, consta la comparecencia del señor José Wladimir Abad Cruz, en calidad de Posible Interesado, deduciendo excepciones. A fs. 47 de autos, consta la comparecencia de la demandada Ángela Rosa Zambrano Pachay, presentando alegaciones y deduce las siguientes excepciones: - Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el libelo de la demanda. - La demanda no cumple los requisitos de ley para esta clase de acciones. - Falta de derecho del actor para proponer esta demanda.- Falta de legítimo contradictor, la compareciente no es dueña del bien materia de esta acción. - Falta de identidad objetiva y subjetiva del bien materia de la litis. A fs. 54 del proceso, comparece el señor Ingeniero Jaime Eudolfo Estrada Bonilla y Dr. Lino Ernesto Romero Ganchozo, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta respectivamente, y manifiestan que, con la documentación que adjuntan, justifican ser los representantes legales del Ilustre Municipio del cantón Manta, consecuentemente dan contestación a la demanda y proponen las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta; 2.- Ilegitimidad de personería de los demandados; 3.- Improcedencia de la acción propuesta; 4.- Falta de derecho del actor para proponer esta demanda por cuanto no es posesionaria conforme lo establece la Ley; 5.- Falta de personería del actor para demandar. Contestaciones y excepciones que fueron admitidas al trámite mediante providencia de fojas 61. Y como los señores Luis Antonio Piguave Guerrero y Ángela del Rocío Rodríguez Zambrano, en calidad de Posibles Interesados, al tiempo de contestar la demanda, presentaron reconvencción, con la misma se corrió traslado al actor para que la conteste dentro del término de quince días. A fs. 63 y 64 del proceso, el actor Oswaldo Dionicio Cevallos Cevallos, da contestación a la reconvencción propuesta en su contra. Por corresponder a la sustanciación de la causa y a petición de la parte actora se convoca a la diligencia de Junta de Conciliación, tal como consta a fs. 69 y 69 vuelta de los autos, a la que comparece por una parte el actor acompañado de su abogado defensor Jaime Marín y por otra parte comparece el señor Ab. Victor Tuárez Chica, ofreciendo poder o ratificación de gestiones de la demandada señora Ángela Rosa Zambrano Pachay y de los señores Luis Antonio Piguave Guerrero y Ángela del Rocío Rodríguez Zambrano, quienes se ratificaron en su demanda y contestación dada a la misma, de igual manera a petición de la actora, se declaró la rebeldía del señor José Abad Cruz y de los Funcionarios Municipales, por su inasistencia a este acto procesal, pese a estar legalmente citados. A fs. 71 del proceso, se dispuso la apertura de la causa a prueba por el término de diez días, en esta etapa procesal la parte actora solicitó se practicaran las siguientes: Todo lo que de autos le fuere favorable, en especial su demanda; la calificación dada a la demanda y la inscripción en el Registro de la Propiedad; la contestación dada a la demanda por los demandados; impugna la comparecencia de los señores Jose Wladimir Abas Cruz, Luis Antonio Piguave Guerrero y Ángela del Rocío Rodríguez Zambrano; impugna lo manifestado por el GAD de Manta; impugna la reconvencción planteada por los señores Luis Antonio Piguave



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

DOY FE: Que la presente COMPULSA es igual a la copia Certificada, que me fue presentada y devuelta al interesado, Manta, 01 OCT 2024

*[Handwritten signature]*

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO





Guerrero y Ángela del Rocío Rodríguez Zambrano; el escrito de contestación a la reconvencción; lo manifestado por su abogado defensor en la junta de conciliación; la rebeldía de la parte demandada y del GAD de Manta; solicita se lleve a efecto Inspección Judicial al terreno materia de la demanda; solicita se señale día y hora para que los señores: Ángela Rosa Zambrano Pachay, Luis Antonio Piguave Guerrero y Ángela del Rocío Rodríguez Zambrano, rindan confesiones judiciales; incorpora fotografías; solicita la declaración testimonial de los testigos señores Leopoldo Ruperto Delgado Pilozo, Vicente Rene Lascano Chávez, Benito Eraclito Pincay Villamar, Erlinton Alen Posligua Mendoza, Juan Ramón Cedeño Candela y José Olmedo López Barcia, solicita que se oficie a la Corporación Nacional de Electricidad, a la Empresa de Aguas Manta, incorpora recibos de pagos de servicios básicos, agrega documentos . Por su parte la demandada Ángela Rosa Zambrano Pachay, presentó las siguientes pruebas: Impugna las pruebas que ha presentado el actor; impugnas las declaraciones de los testigos presentados por el actor, a quien solicita sean repreguntados al tenor del pliego de preguntas adjuntado; reproduce todo lo favorable de autos especialmente su escrito de comparecencia con el cual contestó la demanda; reproduce el certificado de solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad; se oficie al Juzgado Quinto de lo Civil; solicita la declaración de los testigos señores Ramón Francisco Moreira Cedeño y Honorio Absalón Delgado Delgado. Los señores Luis Antonio Piguave Guerrero y Ángela del Rocío Rodríguez Zambrano, presentaron las siguientes pruebas: reproducen todo lo favorable de autos especialmente su escrito de comparecencia con el cual contestaron la demanda; reproducen el certificado de solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad; se oficie al Juzgado Quinto de lo Civil, al Departamento de Planeamiento Urbano, entre otras aportadas. Concluido el término de prueba y llegado la causa al estado de resolver se considera lo siguiente: PRIMERO.- El trámite ha cumplido con el ordenamiento legal y normativo sin que exista vicios de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la validez procesal; SEGUNDO.- Que el Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La Prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria; TERCERO.- Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

DOY FE: Que la presente COMPULSA es igual a la copia

Certificada, que me fue presentada y devuelta al interesado,

Manta, 01 de Julio de 2024

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO



Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es refutado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". En la especie, el actor OSWALDO DIONICIO CEVALLOS CEVALLOS, manifiesta que es poseedor real de un cuerpo de terreno ubicado en el sitio Mazato de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Diez metros y avenida doscientos nueve. POR ATRÁS: ocho metros y cincuenta centímetros y propiedad de la señora ANGELA ROSA ZAMBRANO PACHAY. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y lindera con terrenos de propiedad de la escuela Trajano Viteri. POR EL COSTADO IZQUIERDO: veinte metros y lindera con terrenos de la señora LUCIA MAGDALENA CEVALLOSCEVALLOS DE PICO. Lote de terreno que tiene una superficie total de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Que desde el 27 de mayo de 1988, ha mantenido la posesión, tranquila, continua, esto es en forma ininterrumpida pacífica, no equívoca y en concepto de propietario, esto es con ánimo de señor y dueño, por más de veinte años, a la fecha de la presentación de esta demanda de dicho bien inmueble, inclusive en dicho terreno ha levantado con su propio peculio en su interior una pequeña vivienda tipo villa, de construcción de una sola planta, de construcción de ladrillo, de color crema con anaranjado, enlucido, por un costado con cerco de ladrillo, que lindera con la escuela Trajano Andrade Viteri y por el otro costado con cerco de caña, ha construido un aljibe, poza séptica, tiene los servicios de alcantarillado sanitario pero no están conectados, poseen los servicios de agua potable y de energía eléctrica; posesión que tuvo que probarla en la tramitación del juicio como manda el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, que establece que "Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que ha negado el reo..."; CUARTO.- Con los fundamentos de la demanda y contestación dada a la misma que formularon accionante y accionados, se trabó la litis, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 el Código de Procedimiento Civil, cada parte estuvo en la obligación de probar sus asertos; QUINTO.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo



NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

DOY FE: Que la presente COMPULSA es igual a la copia

Certificada, que me fue presentada y devuelta al interesado.

Manta, 01 OCT 2024

*Ab. Felipe Martínez Vera*

NOTARIO





Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa". Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: "Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam....La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". En el presente proceso, del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante de fs. 01 a 02 vuelta los autos, se observa que la actora procedió conforme a derecho al dirigir su demandada en contra de quien es la actual propietaria del inmueble en litigio, por lo que la demanda presentada se encuentra legítimamente bien dirigida en contra de quien puede igualmente de forma válida contradecir las pretensiones de la parte actora, de tal modo que se concluye que está es la legitimada para ser demandada en el presente proceso, con lo que se demuestra el requisito de legítimo contradictor antes invocado; SEXTO.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber

DOY FE: Que la presente COMPULSA es igual a la copia  
Certificada, que me fue presentada y referida al interesado.  
Manta, 2024

Ab. Felipe Martinez Vera  
NOTARIO



dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia;  
**SÉPTIMO.-** La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimientos técnicos, el suscrito Juez, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 ibídem; diligencia de Inspección Judicial que consta de fs. 134 a la 135 vuelta de los autos, de la cual se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que, se trata de un bien inmueble ubicado en la calle 311 entre avenidas 210 y 209 del Barrio San Pedro de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, en el interior del terreno se encuentra una edificación que sirve como vivienda tipo villa de una sola planta con estructura de hormigón armado, cubierta de estructura de madera de zinc, se observa en el área exterior el piso sin recubrimiento es decir de tierra, el cerramiento en la parte lateral izquierda frontal y posterior es de latilla de caña y en su parte lateral derecho consta con el cerco de la propiedad colindante, inmueble cuyas medidas y linderos observadas durante la diligencia, son las siguientes: POR EL FRENTE: 11,00 m. y lindera con calle pública 311. POR ATRÁS: 07,65 m. y lindera con propiedad privada de la señora Ángela Rosa Zambrano Pachay. POR EL COSTADO DERECHO: 19,70 m. y lindera con propiedad de particular de la Escuela Trajano Viteri Medranda. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 19,70 m. y propiedad particular de Dimas Cevallos Alcívar. El área de la superficie total es de 185.11m<sup>2</sup>. Lo que es corroborado con las observaciones hechas por el señor Arq. Grigory Sánchez Pinoargote, al momento de realizar el informe pericial el mismo que consta de fs. 145 a la 165 del proceso, en el que se manifiesta que la edificación (vivienda) tiene una construcción aproximada de quince a veinte años, anexando al informe varias fotografías del bien inmueble materia de la litis. **OCTAVO.-** Que, en cuanto a la documentación agregada a los autos de fojas 117 a 118 y de 198 a 227, contrato de arrendamiento y trámite de desahucio, se analiza, que en cuanto al contrato de arrendamiento, se observa que en dicho contrato la señora Karla Yohana Cedeño Cevallos entrega en arriendo al señor Oswaldo Dionicio Cevallos Cevallos, un local comercial destinado a fábrica de tagua, el mismo que se encuentra ubicado en el Barrio San Pedro calle 213 y avenida 209, lo que guarda relación con lo manifestado por el propio actor en su escrito de fojas 167 y 167 y en la confesión rendida a fojas 168; mientras que el trámite de desahucio fue presentado por los señores Luis Antonio Piguave Guerreño y Ángela del Rocío Rodríguez Zambrano, en contra del señor Farid Demetrio García Mendoza, por la transferencia de dominio de un lote de terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui, que a su favor hiciere la demandada Ángela Rosa Zambrano Pachay, petición de desahucio en la que se alega que la anterior propietaria del bien referido, arrendó de manera verbal al señor Farid Demetrio García Mendoza, el bien antes indicado ubicado en el barrio San Pedro, parroquia Eloy Alfaro, calle 311, entre las avenidas 309 y 310; resaltándose que en cuanto a uno y otro predio existen marcadas diferencias en lo que respecta a la ubicación, además en cuanto a la parte arrendadora, que como ha quedado establecido según el contrato



DOY FE: Que la presente COMPULSA es igual a la copia  
 Certificada, que me fue presentada y devuelta al interesado.  
 Manta, 07 JUL 2024

Ab. Felipe Martínez Vera  
 NOTARIO





incorporado al proceso, es la señora Karla Yohana Cedeño Cevallos, quien no es la vendedora del predio descrito por los señores Luis Antonio Piguave Guerreo y Ángela del Rocío Rodríguez Zambrano, según se desprende la documentación que consta de fojas 25 a la 37 de los autos; por igual existen marcadas diferencias en lo que tiene que ver a la singularización del predio materia de la presente acción, el mismo que está ubicado en la calle 311 entre avenidas 210 y 209, con una superficie total de terreno de 185,11m<sup>2</sup>, al predio descrito por los señores Luis Antonio Piguave Guerreo y Ángela del Rocío Rodríguez Zambrano, cuya superficie es de 203.70m<sup>2</sup>; NOVENO.- La parte accionante dentro del correspondiente término probatorio solicita los testimonios de los señoras Leopoldo Ruperto Delgado Piloza, Vicente Rene Lascano Chávez, Benito Eraclito Pincay Villamar, Erlinton Alen Posligua Mendoza, Juan Ramón Cedeño Candela y José Olmedo López Barcia, cuyas declaraciones que constan a fs. 91, 93, 95, 97 y 99 de los autos, son concordantes al declarar que es verdad y les consta que desde el 27 de mayo de 1988, el actor Oswaldo Dionicio Cevallos Cevallos, viene poseyendo en forma pacífica e ininterrumpida sin clandestinidad ni violencia y con ánimo de señor y dueño el bien inmueble compuesto de terreno y casa ubicada en la avenida 209 del Sitio Mazato de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, que en dicha vivienda nació su hijo de nombres Dimas Oswaldo Cevallos Rodríguez y dan razón de sus dichos por conocer los hechos preguntados. Por lo que, los testigos presentados por la actora, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora. Puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio; DECIMO.- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es irrefutable que se ha demostrado que el señor Oswaldo Dionicio Cevallos Cevallos, se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en el considerando SÉPTIMO de esta sentencia, desde el 27 de mayo de 1988, es decir desde hace más de 26 años a la fecha, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes la reconocen y lo respetan

Manta,

Certificada, que me fue presentada y devuelta al interesado.

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO



como el único poseionario de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria; posesión que se relleva aun mas con los recibos de los pagos de servicios básicos introducidos al proceso. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por el Juzgado en la diligencia de Inspección Judicial y lo corroborado con el informe pericial presentado por el Arq. Grigory Sánchez Pinargote, de fs. 141 a la 165 del proceso, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor del actor, pudiendo en el presente caso la accionante justificar con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito; DÉCIMO.- Con el certificado emitido por la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta, se observa que la propiedad pertenece a la señora Ángela Rosa Zambrano Pachay, lo que incluso es corroborado por el Municipio de Manta en su escrito de comparecencia a juicio de fojas 54 de los autos, y del libelo de demanda, se establece que la demanda va dirigida en contra de la referida accionada, por consiguiente está determinado el legítimo contradictor en la presente causa, conforme lo tiene resuelto fallos de triple reiteración descritos en el considerando Quinto de la presente resolución; DÉCIMO PRIMERO.- En lo que respecta a la reconvenición planteada por los señores Luis Antonio Piguave Guerreo y Ángela del Rocío Rodríguez Zambrano, en la que se solicita la reivindicación del predio materia de la presente litis, cabe señalar lo que dispone el Art. 933 del Código Civil, el cual expresa que "la reivindicación o acción de dominio es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla". Por lo que para que proceda la acción reivindicatoria es necesario: a) Que el actor no se encuentre en posesión de la cosa que pretende reivindicar; b) Que quede demostrada la titularidad del dominio a su favor; c). Que el inmueble que se quiere reivindicar se halle debidamente individualizado; y d). Que el demandado se halle en posesión de la cosa que se pretende reivindicar con ánimo de señor y dueño sin que se reconozca dominio ajeno. De lo dicho se establece que de la contrademanda planteada y de las pruebas aportadas se incumplen con dos de sus elementos sine qua non, cual es la identificación y singularización cabal, correcta y precisa sobre la cosa sobre que recae la presente acción, como exige el Art. 933 del Código Civil; y demostrar que el accionado se encuentra ocupando el inmueble que se reclama; ello basta para que la reconvenición propuesta resulte improcedente; DÉCIMO SEGUNDO.- En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil; y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, el suscrito Juez de esta Unidad Judicial Civil de Manta, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", declara con lugar la demanda, y en consecuencia, que el señor OSWALDO



DOY FE: Que la presente COMPULSA es igual a la copia  
 Certificada, que me fue presentada y devuelta al interesado,  
 Manta, 07 OCT 2024

Ab. Felipe Martínez Vera  
 NOTARIO





DIONICIO CEVALLOS CEVALLOS, adquiere el dominio del bien inmueble que se detalla continuación: Bien inmueble ubicado en la calle 311 entre avenidas 210 y 209 del Barrio San Pedro de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: POR EL FRENTE: 11,00 m. y lindera con calle pública 311. POR ATRÁS: 07,65 m. y lindera con propiedad privada de la señora Ángela Rosa Zambrano Pachay. POR EL COSTADO DERECHO: 19,70 m. y lindera con propiedad de particular de la Escuela Trajano Viteri Medranda. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 19,70 m. y propiedad particular de Dimas Cevallos Alcívar. El área de la superficie total es de 185.11m2; por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de la demandada señora ANGELA ROSA ZAMBRANO PACHAY y/o cualquier persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble que fueron citados en este procedimiento. En cuanto a la reconvencción planteada por los señores Luis Antonio Piguave Guerreo y Ángela del Rocío Rodríguez Zambrano, se la desecha por improcedente. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéranse las copias certificadas necesarias y protocolícesela en una de las Notarías del País e inscribábase en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título al señor OSWALDO DIONICIO CEVALLOS CEVALLOS y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constantes a fs. 16 de los autos, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, previa notificación del funcionario respectivo. Se deja constancia que la cuantía de la presente acción se la ha fijado en la suma de \$ 6.475,00 USD. (Seis mil cuatrocientos setenta y cinco 00/100 dólares). Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.-

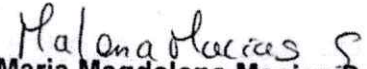
-F.- LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, JUEZ DEL EX JUZGADO SEXTO LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA.....

RAZON.- La sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.....

CERTIFICO.- Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.....

MANTA, MARTES 31 DE ENERO DE 2017

MANTA, 31 DE ENERO DE 2017  
 Certificada, que me fue presentada y devuelta al interesado.  
 DOVE: Que la presente COMPULSA es igual a la copia  
 Manta.....  
 Ab. Felipe Martínez Vera  
 NOTARIO

  
 Ab. Maria Magdalena Macias Sabando  
 SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

010275



 **BanEcuador**  
17 MAR 2017  
CAJA 3  
AGENCIA CANTONAL  
MANTA

*[Handwritten signature]*

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTON MANTA

01 OCT 2024

 **BanEcuador**  
17 MAR 2017  
CAJA 3  
AGENCIA CANTONAL  
MANTA



PAGINA  
BIANCO



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
C.I.: 1360000980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2811 - 479 / 2811 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0589125 <sup>010276</sup>

3/7/2017 1 10

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Trámite pública de: TRAMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO PROPIO. ANTICIPA \$6475 00 ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO	3-08-51-12-000	185,11	18181,53	253299	589125

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	CEVALLOS CEVALLOS OSWALDO DIONICIO	SITIO MAZATO CALLE 311	Impuesto principal	64,75
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	19,43
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>84,18</b>
ADQUIRIENTE			<b>VALOR PAGADO</b>	<b>84,18</b>
C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	<b>SALDO</b>	<b>0,00</b>
	CEVALLOS CEVALLOS OSWALDO DIONICIO	NA		

3/7/2017 1:10 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**

NOTARÍA CUARTA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

01 OCT 2024

PAGINA  
BIANCO



010277

# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

000021211

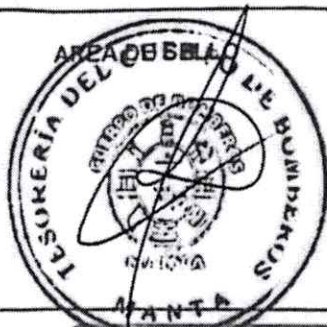
## 911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1305621979  
**DEL CONTRIBUYENTE**  
CEVALLOS CEVALLOS OSWALDO DIONICIO  
U.C.:  
RES: SITIO MAZATO CALLE 311  
SOCIAL:  
CIÓN:

**DATOS DEL PREDIO**  
CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**  
VERONICA CUENCA VINCES  
07/03/2017 13:12:03  
E PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR 00
		3.00



**TOTAL A PAGAR**  
VALIDO HASTA: lunes, 05 de junio de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 3085112000

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTON MANTA

01 OCT 2024

ORIGINAL: CLIENTE

PAGINA  
BLANCO



010278

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



083727



DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN  
perteneiente a CEVALLOS CEVALLOSOS WALDO DIONICIO  
ubicada SITIO MAZATO CALLE 311  
 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
 de \$6475.00 SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100  
 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Elaborado: Andrés Chancay

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

07 DE MARZO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal

01 OCT 2024



PAGINA  
BLANCO

010279

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS**



140759

**CERTIFICADO DE AVALÚO**

No. Certificación: 140759



No. Electrónico: 47645

Fecha: 6 de marzo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-08-51-12-000

Ubicado en: SITIO MAZATO CALLE 311

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 185,11 M2

Pertenecente a:

Documento Identidad	Propietario
1305621979	OSWALDO DIONICIO CEVALLOS CEVALLOS

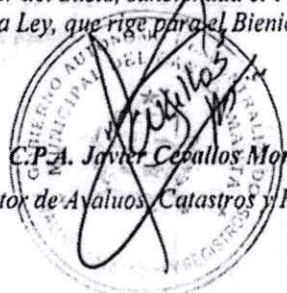
**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO:	8329,95
CONSTRUCCIÓN:	7851,58
	<u>16181,53</u>

Son: DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



*[Firma manuscrita]*

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

15.00  
76  
-43  
19

Impreso por: MARIS REYES 06/03/2017 10:21:43

01 OCT 2024

PAGINA  
BLANCO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



112892



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
CEVALLOS CEVALLOS OSWALDO DIONICIO.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 07 MARZO 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:  
3085112000 SITIO MAZATO CALLE 311

Manta, siete de marzo del dos mil diecisiete

*[Handwritten Signature]*  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



01 OCT 2024

PAGINA  
BLANCO





Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf. 052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble  
**26277**  
[Barcode]

forme a la Orden de Trabajo: RPM-17002777, certifico hasta el día de hoy 08/02/2017 15:03:04, la Ficha Registral Número 77.

**INFORMACION REGISTRAL**

Registro Catastral/Identif. Predial: 3085103000  
Fecha de Apertura: martes, 25 de enero de 2011  
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Parroquia: TARQUI

**DEROS REGISTRALES:**

LA CÓNNYUGE SOBREVIVIENTE SRA. ANGELA ROSA ZAMBRANO PACHAY.- le corresponde un lote ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Doce metros cuarenta centímetros y avenida doscientos nueve. POR ATRÁS: Diez y cinco metros y un metros noventa centímetros y predios de la Escuela Trajano Andrade Viteri. POR EL COSTADO DERECHO: Inicia desde el frente hacia atrás veinte metros desde este punto gira hacia la izquierda veinte metros, linderando en sus dos extensiones con propiedad de Dimas Cevallos Alcivar y desde allí gira hasta cerrar con el lindero de atrás con once metros sesenta centímetros y lindera con la calle de los Diez y siete metros catorce centímetros y lindera con la propiedad de Fultón Rodríguez Zambrano. Lote de terreno que tiene una superficie total de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Número de Acto	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
1001	COMPRA VENTA	492 19/may/1977	762	763
1002	COMPRA VENTA	572 07/may/1985	1 599	1 600
1003	COMPRA VENTA	211 25/ene/2011	3 467	3 490
1004	COMPRA VENTA	1123 10/abr/2013	22 799	22 809
1005	DEMANDAS	187 17/jun/2013	1 736	1 744
1006	COMPRA VENTA	3426 18/nov/2016	78 932	78 951

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de: COMPRA VENTA

[ 1 / 6 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 19 de mayo de 1977

Número de Inscripción: 492

Tomo: I

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 677

Folio Inicial: 762

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 763

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de marzo de 1977

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en el sitio Mazato de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta. El mismo que mide Cuarenta Metros de Frente por ochenta Metros de Fondo. Circunscrito dentro de los linderos siguientes: POR EL FRENTE: Calle planificada dejada por el vendedor; POR ATRÁS: Se reserva el vendedor. POR EL COSTADO DERECHO: Se reserva el vendedor. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Así mismo se reserva el vendedor. Lote de terreno que tiene una Superficie total de TRES MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
					08 FEB 2017

Certificación impresa por: maritza\_fernandez      Ficha Registral: 26277      miércoles, 08 de febrero de 2017 15:03:04      Pag 1 de 1

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

01 OCT 2024



185010



COMPRADOR 1300153325 ZAMBRANO PACHAY ANGEL MANTA  
 COMPRADOR 800000000000119RODRIGUEZ DELGADO FULTON MANTA  
 VENDEDOR 800000000020369GOROZABEL CARRILLO VICTOR MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	139	11/jun/1970	99	99

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 6 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 07 de mayo de 1985      Número de Inscripción: 572      Tomo: 1  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 809      Folio Inicial: 1.599  
 Oficina donde se guarda el original: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL      Folio Final: 1.600  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de abril de 1985

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Posesión Efectiva Proindiviso del bien inmueble dejado por la Sra. Melida Justina Pachay Menoscal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000166	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABINO	DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000039276	ZAMBRANO PACHAY MERCEDES MATILDICASADO(A)		MANTA	
BENEFICIARIO	1300153325	ZAMBRANO PACHAY ANGELA ROSA	VIUDO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000039277	ZAMBRANO PACHAY HERMENEGILDA ESTELA	SOLTERO(A)	MANTA	
CAUSANTE	800000000039275	PACHAY MENOSCAL MELIDA JUSTINA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	492	19/may/1977	762	763

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 3 / 6 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 25 de enero de 2011      Número de Inscripción: 211  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 438  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA  
 Cantón Notaría: MONTECRISTI  
 Escritura/Juicio/Resolución: 4676  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de diciembre de 2010  
 Fecha Resolución: jueves, 09 de diciembre de 2010

a.- Observaciones:

**\*\*PARTICION EXTRAJUDICIAL CON DEMANDA\*\*** Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda contra la CONYUGE SOBREVIVIENTE, señora ANGELA ROSA ZAMBRANO PACHAY, dictada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, inscrita con fecha 17 de diciembre del 2010. actualmente dicha demanda se encuentra cancelada con fecha 24 de Enero del 2.013 bajo el N. 31 Sobre un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui de Jurisdicción del Cantón Manta. En este acto la HEREDERA señora MONCERRATE ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO, por sus propios derechos y sin presión de ninguna naturaleza, RENUNCIA a la Couta Hereditaria que como HEREDERA del causante señor FULTON RODRIGUEZ DELGADO; le corresponde sobre el lote de terreno descrito en la Cláusula de antecedentes, a favor de su señora Madre ANGELA ROSA ZAMBRANO PACHAY, y, sus hermanos FULTON RODOLFO RODRÍGUEZ ZAMBRANO, FANNY GENNY RODRÍGUEZ ZAMBRANO, y los cónyuges ANGELA DEL

01 OCT 2024

Tomo: 7  
 Folio Inicial: 3467  
 Empresa Pública  
 Registro de la  
 Manta-EP  
 08 FEB 2

*[Handwritten Signature]*  
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 NOTARIA CUARTA  
 DEL CANTÓN MANTA





ROCIO RODRÍGUEZ ZAMBRANO y esposo LUÍS ANTONIO PIGUAVE GUERRERO. Quedando la partición, de la siguiente manera: El inmueble signado con la MATRICULA INMOBILIARIA numero 26277 corresponde a CONYUGE SOBREVIVIENTE, señora ANGELA ROSA ZAMBRANO PACHAY. El inmueble signado con la MATRICULA INMOBILIARIA numero 26278 corresponde al HEREDERO señor FULTON RODOLFO RODRÍGUEZ ZAMBRANO. El inmueble signado con la MATRICULA INMOBILIARIA numero 26279 corresponde al HEREDERA señora FANNY GENNY RODRÍGUEZ ZAMBRANO. El inmueble signado con la MATRICULA INMOBILIARIA numero 26280 corresponde al HEREDERA señora ANGELA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ ZAMBRANO y esposo LUÍS ANTONIO PIGUAVE GUERRERO.

a.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000008119	RODRIGUEZ DELGADO FULTON	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDEROS - PROPIETARIO	1300153325	ZAMBRANO PACHAY ANGELA ROSA	VIUDO(A)	MANTA	
HEREDEROS - PROPIETARIO	1303992976	RODRIGUEZ ZAMBRANO FULTON RODOLFO	SOLTERO(A)	MANTA	
HEREDEROS - PROPIETARIO	1304765363	RODRIGUEZ ZAMBRANO FANNY GENNY	SOLTERO(A)	MANTA	
HEREDEROS - PROPIETARIO	1307492734	RODRIGUEZ ZAMBRANO ANGELA DEL ROCIO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1303474694	PIGUAVE GUERRERO LUIS ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
RENUNCIANTE	1306751742	RODRIGUEZ ZAMBRANO MONCERRATE ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	492	19/may/1977	762	763

Registro de : COMPRA VENTA

[ 4 / 6 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 10 de abril de 2013      Número de Inscripción: 1123      Tomo 56  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 2808      Folio Inicial 22.799  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA      Folio Final 22.809  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de marzo de 2013  
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA USD 16,699.91 . La Sra. Ángela Rosa Zambrano Pachay, tiene a bien SUBDIVIDIR, en dos cuerpos de terreno, bien inmueble ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Teniendo una Superficie total de Quinientos Veinticuatro punto ochenta y cinco metros cuadrados., y VENDE a favor de los compradores la Sra. Ángela del Rocío Rodríguez Zambrano y Sr. Luis Antonio Piguave Guerrero, una parte del terreno subdividido, teniendo uno de ellos las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, Once metros sesenta centímetros, linderando con calle 311, POR ATRÁS: Ocho metros sesenta centímetros, linderando con propiedad de la vendedora, Sra. Ángela Zambrano Pachay, POR EL COSTADO DERECHO, Veinte metros veinte centímetros, linderando con la escuela Trajano Andrade Viteri, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, Veinte metros veinte centímetros, linderando con propiedad de Dimas Cevallos Alcívar. Terreno que tiene un área total de DOSCIENTOS TRES PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (203.70 M2). En el terreno mencionado se encuentra construida una pequeña vivienda.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303474694	PIGUAVE GUERRERO LUIS ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1307492734	RODRIGUEZ ZAMBRANO ANGELA DEL ROCIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300153325	ZAMBRANO PACHAY ANGELA ROSA	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

07 JUL 2024



888010



COMPRA VENTA

211

25/ene/2011

3.467

3.490

**Registro de : DEMANDAS**

[ 5 / 6 ] DEMANDAS

Inscrito el : lunes, 17 de junio de 2013      Número de Inscripción: 187      Tomo:1  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 4523      Folio Inicial: 1.736  
 Oficina donde se guarda el original: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL      Folio Final: 1.744  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de mayo de 2013  
 Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, propuesto por el Sr. Oswaldo Dionicio Cevallos Cevallos en contra la Sra. Angela Rosa Zambrano Pachay. Dentro del Juicio No. 0209 - 2013.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000166	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABINO	DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1300153325	ZAMBRANO PACHAY ANGELA ROSA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000026407	CEVALLOS CEVALLOS OSWALDO DIONICIO	CASADO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	211	25/ene/2011	3.467	3.490

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 6 / 6 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 18 de noviembre de 2016      Número de Inscripción: 3426      Folio Inicial: 78.932  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 6850      Folio Final: 78.951  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 24 de octubre de 2016  
 Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

COMPRAVENTA - DEMANDA, Lote de terreno ubicado actualmente en el sitio Mazato, calle trescientos diez y trescientos once, avenida doscientos nueve de la parroquia Tarqui del canton Manta. Con una superficie total de TRESCIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON QUINCE DECIMETROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1312331679	ALAVA RODRIGUEZ ANGELA GABRIELA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1300153325	ZAMBRANO PACHAY ANGELA ROSA	VIUDA	MANTA	

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	5
DEMANDAS	1
<< Total Inscripciones >>	6



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:03:05 del miércoles, 08 de febrero de 2017

A petición de: MARIN VILLAMAR EDUARDO JAVIER

Elaborado por : MARTITZA FERNANDEZ  
130590835-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

*[Handwritten signature]*  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

*[Handwritten signature]*

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

01 JUL 2024

**ESPACIO EN BLANCO**





PAGINA  
BLANCO

7

010284

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y ORDENAMIENTO

CIUDADANIA No. 130562197-9

OSWALDO CEVALLOS OSWALDO DIONICIO  
 MARI/JIPIJAPA/JIPIJAPA  
 DICIEMBRE 1966  
 002- 0219 02063 M  
 MARI/ JIPIJAPA  
 JIPIJAPA 1966



*Oswaldo Cevallos*  
 FAMILIA DE CEVALLOS

ECUADOR/MA\*\*\*\*\* V3333V3222

CASADO MARIA E RODRIGUEZ CASTRO  
 PRIMARIA MECANICO  
 DIMAS ARNULFO CEVALLOS ALCIVAR  
 GERTRUDIS CEVALLOS AGUAYO  
 MANTA 04/03/2011  
 04/03/2023

REN 3685837



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 PROCESO ELECTORAL 2017  
 19 DE FEBRERO 2017

001 JUNTA No.

001 - 283 NÚMERO

1305621979 CÉDULA

CEVALLOS CEVALLOS OSWALDO DIONICIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
 MONTECRISTI CANTON ZONA:  
 LA PILA PARROQUIA



01 OCT 2024



PAGINA  
BLANCO



**CODIGO: 20171308004P00826**  
**RAZON DE PROTOCOLIZACION**

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR ABOGADO LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO NUMERO 13306-2013-0209, SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE TRESCIENTOS ONCE ENTRE AVENIDAS DOSCIENTOS DIEZ Y DOSCIENTOS NUEVE DEL BARRIO SAN PEDRO DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA, A FAVOR DEL SEÑOR OSWALDO DIONICIO CEVALLOS CEVALLOS.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO LOS TESTIMONIOS CORRESPONDIENTES PARA SU INSCRIPCION, FIRMADOS Y SELLADOS EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DEL CANTÓN MANTA, SEGÚN ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 6768-DP13-2016-KP, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ, DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

01 OCT 2024



PAGINA  
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

**RAZON:** Siento como tal que, a petición del señor OSWALDO DIONICIO CEVALLOS CEVALLOS, con C.C 130562197-9, se extendió **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO NUMERO 13306-2013-0209, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE TRESCIENTOS ONCE ENTRE AVENIDAS DOSCIENTOS DIEZ Y DOSCIENTOS NUEVE DEL BARRIO SAN PEDRO DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA, A FAVOR DEL SEÑOR OSWALDO DIONICIO CEVALLOS CEVALLOS,** con número de Protocolo **20171308004P00826**, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete, celebrada ante el Abogado Santiago Fierro Urresta, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Manta en ese entonces, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia Notarial a mi cargo. **DOY FE. - Manta, uno de octubre del dos mil veinticuatro. Abogado FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA, Notario Público Cuarto del Cantón Manta.**-----



  
Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA





•  
•  
•

•  
•  
•

Ficha Registral-Bien Inmueble

26277

## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24036619  
Certifico hasta el día 2024-10-30:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3085103000

Fecha de Apertura: martes, 25 enero 2011

Información Municipal:

Dirección del Bien: lote ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: TARQUI

### LINDEROS REGISTRALES:

A LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE SRA. ANGELA ROSA ZAMBRANO PACHAY.- le corresponde un lote ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Doce metros cuarenta centímetros y avenida doscientos nueve. POR ATRÁS: Treinta y un metros noventa centímetros y predios de la Escuela Trajano Andrade Viteri. POR EL COSTADO DERECHO: Inicia desde el frente hacia atrás veinte metros desde este punto gira hacia la derecha veinte metros, linderando en sus dos extensiones con propiedad de Dimas Cevallos Alcivar y desde aquí gira hasta cerrar con el lindero de atrás con once metros sesenta centímetros y lindera con la calle trescientos once y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte y siete metros catorce centímetros y propiedad de Fultón Rodríguez Zambrano. Lote de terreno que tiene una superficie total de QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO METROS CUADRADOS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA CON VIGENTE DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO,

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	492 jueves, 19 mayo 1977	762	763
COMPRA VENTA	POSESIÓN EFECTIVA	572 martes, 07 mayo 1985	1599	1600
COMPRA VENTA	PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL	211 martes, 25 enero 2011	3467	3490
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1123 miércoles, 10 abril 2013	22799	22809
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	187 lunes, 17 junio 2013	1736	1744
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3426 viernes, 18 noviembre 2016	78932	78951
NEGATIVAS	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	6 miércoles, 31 mayo 2017	0	0
DEMANDAS	DEMANDA	47 miércoles, 10 marzo 2021	0	0
DEMANDAS	CANCELACION DE DEMANDA Y NUEVA DEMANDA	121 jueves, 09 junio 2022	0	0
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	210 viernes, 06 septiembre 2024	0	0
SENTENCIA	SENTENCIA DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA	354 martes, 10 septiembre 2024	0	0

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 11 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 19 mayo 1977

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Número de Inscripción : 492

Número de Repertorio: 677

Folio Inicial: 762

Folio Final : 763





**Cantón Notaría:** MONTECRISTI

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** lunes, 14 marzo 1977

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

Un cuerpo de terreno ubicado en el sitio Mazato de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta. El mismo que mide Cuarenta Metros de Frente por ochenta Metros de Fondo. Circunscrito dentro de los linderos siguientes: POR EL FRENTE: Calle planificada dejada por el vendedor; POR ATRAS: Se reserva el vendedor. POR EL COSTADO DERECHO: Se reserva el vendedor. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Así mismo se reserva el vendedor. Lote de terreno que tiene una Superficie total de TRES MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ZAMBRANO PACHAY ANGELA ROSA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	RODRIGUEZ DELGADO FULTON	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GOROZABEL CARRILLO VICTOR GABRIEL	SOLTERO(A)	MANTA

**Registro de :** COMPRA VENTA

[2 / 11 ] POSESIÓN EFECTIVA

**Inscrito el:** martes, 07 mayo 1985

**Número de Inscripción :** 572

**Folio Inicial:** 1599

**Nombre del Cantón:** MANTA

**Número de Repertorio:** 809

**Folio Final :** 1600

**Oficina donde se guarda el original:** JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

**Cantón Notaría:** MANTA

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** lunes, 29 abril 1985

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

Posesión Efectiva Proindiviso Lote de terreno ubicado en el Sitio la Avenida dos del "Edificio Chang" 2do piso alto y calle nueve de esta ciudad. Inmueble dejado por la Sra. Melida Justina Pachay Menoscala a los demandantes Angela Rosa Zambrano Pachay, respetando los derechos de terceros.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	ZAMBRANO PACHAY MERCEDES MATILDE	CASADO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	ZAMBRANO PACHAY ANGELA ROSA	VIUDO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	ZAMBRANO PACHAY HERMENEGILDA ESTELA	SOLTERO(A)	MANTA
CAUSANTE	PACHAY MENOSCAL MELIDA JUSTINA	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de :** COMPRA VENTA

[3 / 11 ] PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

**Inscrito el:** martes, 25 enero 2011

**Número de Inscripción :** 211

**Folio Inicial:** 3467

**Nombre del Cantón:** MANTA

**Número de Repertorio:** 438

**Folio Final :** 3490

**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA PRIMERA

**Cantón Notaría:** MONTECRISTI

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** jueves, 09 diciembre 2010

**Fecha Resolución:** jueves, 09 diciembre 2010

**a.-Observaciones:**

**\*\*PARTICION EXTRAJUDICIAL CON DEMANDA\*\*** Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda contra la CONYUGE SOBREVIVIENTE, señora ANGELA ROSA ZAMBRANO PACHAY, dictada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, inscrita con fecha 17 de diciembre del 2010. actualmente dicha demanda se encuentra cancelada con fecha 24 de Enero del 2013 bajo el N. 31 Sobre un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui de Jurisdicción del Cantón Manta. En este acto la HEREDERA señora MONCERRATE ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO, por sus propios derechos y sin presión de ninguna naturaleza, RENUNCIA a la Couta Hereditaria que como HEREDERA del causante señor FULTON RODRIGUEZ DELGADO; le corresponde sobre el lote de terreno descrito en la Cláusula de antecedentes, a favor de su señora Madre ANGELA ROSA ZAMBRANO PACHAY, y, sus hermanos FULTON RODOLFO RODRÍGUEZ ZAMBRANO, FANNY GENNY RODRÍGUEZ ZAMBRANO, y los cónyuges ANGELA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ ZAMBRANO y esposo LUÍS ANTONIO PIGUAVE GUERRERO. Quedando la partición, de la siguiente manera: El inmueble signado con la MATRICULA INMOBILIARIA numero 26277 corresponde a la CONYUGE SOBREVIVIENTE, señora ANGELA ROSA ZAMBRANO PACHAY. El inmueble signado con la MATRICULA INMOBILIARIA numero 26278 corresponde al HEREDERO señor FULTON RODOLFO RODRÍGUEZ ZAMBRANO. El inmueble signado con la MATRICULA INMOBILIARIA numero 26279 corresponde al HEREDERA señora FANNY GENNY RODRÍGUEZ ZAMBRANO. El inmueble signado con la MATRICULA INMOBILIARIA numero 26280 corresponde al HEREDERA señora ANGELA DEL ROCÍO





RODRÍGUEZ ZAMBRANO y esposo LUÍS ANTONIO PIGUAVE GUERRERO.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	RODRIGUEZ DELGADO FULTON	NO DEFINIDO	MANTA
HEREDEROS - PROPIETARIO	ZAMBRANO PACHAY ANGELA ROSA	VIUDO(A)	MANTA
HEREDEROS - PROPIETARIO	RODRIGUEZ ZAMBRANO FULTON RODOLFO	SOLTERO(A)	MANTA
HEREDEROS - PROPIETARIO	RODRIGUEZ ZAMBRANO FANNY GENNY	SOLTERO(A)	MANTA
HEREDEROS - PROPIETARIO	RODRIGUEZ ZAMBRANO ANGELA DEL ROCIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PIGUAVE GUERRERO LUIS ANTONIO	CASADO(A)	MANTA
RENUNCIANTE	RODRIGUEZ ZAMBRANO MONCERRATE ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[4 / 11 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 10 abril 2013

Número de Inscripción : 1123

Folio Inicial: 22799

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2808

Folio Final : 22809

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 marzo 2013

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA USD 16,699.91 . La Sra. Ángela Rosa Zambrano Pachay, tiene a bien SUBDIVIDIR, en dos cuerpos de terreno, bien inmueble ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Teniendo una Superficie total de Quinientos Veinticuatro punto ochenta y cinco metros cuadrados., y VENDE a favor de los compradores la Sra. Ángela del Rocío Rodríguez Zambrano y Sr. Luis Antonio Piguave Guerrero, una parte del terreno subdivido, teniendo uno de ellos las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE, Once metros sesenta centímetros, linderando con calle 311, POR ATRÁS: Ocho metros sesenta centímetros, linderando con propiedad de la vendedora, Sra. Ángela Zambrano Pachay, POR EL COSTADO DERECHO, Veinte metros veinte centímetros, linderando con la escuela Trajano Andrade Viteri, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, Veinte metros veinte centímetros, linderando con propiedad de Dimas Cevallos Alcívar. Terreno que tiene un área total de DOSCIENTOS TRES PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (203.70 M2). En el terreno mencionado se encuentra construida una pequeña vivienda.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PIGUAVE GUERRERO LUIS ANTONIO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	RODRIGUEZ ZAMBRANO ANGELA DEL ROCIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ZAMBRANO PACHAY ANGELA ROSA	VIUDO(A)	MANTA

**Registro de : DEMANDAS**

[5 / 11 ] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: lunes, 17 junio 2013

Número de Inscripción : 187

Folio Inicial: 1736

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4523

Folio Final : 1744

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 mayo 2013

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, propuesto por el Sr. Oswaldo Dionicio Cevallos Cevallos en contra la Sra. Angela Rosa Zambrano Pachay. Dentro del Juicio No. 0209 - 2013. sobre un cuerpo de terreno ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, con una superficie total de ciento ochenta y cinco metros cuadrados.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA





COMPETENTE  
 DEMANDADO ZAMBRANO PACHAY ANGELA ROSA NO DEFINIDO MANTA  
 DEMANDANTE CEVALLOS CEVALLOS OSWALDO DIONICIO CASADO(A) MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[6 / 11 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 18 noviembre 2016

Número de Inscripción : 3426 Folio Inicial: 78932

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6850 Folio Final : 78951

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 24 octubre 2016

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

COMPRAVENTA - DEMANDA, Lote de terreno ubicado actualmente en el sitio Mazato, calle trescientos diez y trescientos once, avenida doscientos nueve de la parroquia Tarqui del canton Manta. Con una superficie total de TRESCIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON QUINCE DECIMETROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ALAVA RODRIGUEZ ANGELA GABRIELA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ZAMBRANO PACHAY ANGELA ROSA	VIUDA	MANTA

**Registro de : NEGATIVAS**

[7 / 11 ] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Inscrito el: miércoles, 31 mayo 2017

Número de Inscripción : 6 Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3424 Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 marzo 2017

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

NEGATIVA DE PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA, juicio numero 13306-2013-0209, lote ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	ZAMBRANO PACHAY ANGELA ROSA	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	CEVALLOS CEVALLOS OSWALDO DIONICIO	CASADO(A)	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : DEMANDAS**

[8 / 11 ] DEMANDA

Inscrito el: miércoles, 10 marzo 2021

Número de Inscripción : 47 Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 991 Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 marzo 2021

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

DEMANDA Dentro del Juicio ORDINARIO N° 13337-2021-00256 que sigue Oswaldo Dionicio Cevalos Cevallos en contra de Zambrano Pachay Angela Rosa, Luis Antonio Piguave guerrero, Rodríguez Zambrano Angela del Rocío: El señor Fierro Urresta Santiago Enrique, por los derechos que representa como Notario Público Primero del cantón Manta. El Ab. Jose Verdi Cevallos, por los derechos que representa como Director Provincial del Consejo Nacional de la Judicatura de Manabí y el Ab. Iñijo Salvador Crespo por los derechos que representa como Procurador General del Estado. "...Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta conforme lo establece el inciso séptimo del Art. 146 del COGEP..." 13337-2021-00256-OFICIO-00754-2021 Manta 8 de marzo del 2021 Compuesto de casa y terreno subdivide el mismo en dos cuerpos de terreno ubicado en el sitio mazato de la Parroquia Urbana tarqui del canton Manta. Terreno que tiene un área total de DOSCIENTOS TRES PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (203.70 M2).





**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA
DEMANDADO	VERDI CEVALLOS JOSE	NO DEFINIDO	PORTOVIEJO
DEMANDADO	FIERRO URRESTA SANTIAGO ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	RODRIGUEZ ZAMBRANO ANGELA DEL ROCIO	CASADO(A)	MANTA
DEMANDADO	SALVADOR CRESPO IÑIGO	NO DEFINIDO	QUITO
DEMANDADO	ZAMBRANO PACHAY ANGELA ROSA	VIUDA	MANTA
DEMANDADO	PIGUAVE GUERRERO LUIS ANTONIO	CASADO(A)	MANTA
DEMANDANTE	CEVALLOS CEVALLOS OSWALDO DIONICIO	CASADO(A)	MANTA

**Registro de : DEMANDAS**

[9 / 11 ] CANCELACION DE DEMANDA Y NUEVA DEMANDA

Inscrito el: jueves, 09 junio 2022

Número de Inscripción : 121

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4308

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 mayo 2022

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

CANCELACION DE DEMANDDA Y NUEVA DEMANDA Dentro del Juicio Ordinario N° 13337-2021-00256. Se cita al demandado Santiago Enrique Fierro Urresta, por los derechos que representa como Notario Público Primero del cantón Manta. 13337-2021-00256-OFICIO-03479-2022 Manta, 19 de mayo del 2022

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	CEVALLOS CEVALLOS OSWALDO DIONICIO	CASADO(A)	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA		MANTA
CAUSANTE - DEMANDADO	ZAMBRANO PACHAY ANGELA ROSA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PIGUAVE GUERRERO LUIS ANTONIO	CASADO(A)	MANTA
DEMANDADO	RODRIGUEZ ZAMBRANO FULTON RODOLFO	CASADO(A)	MANTA
DEMANDADO	RODRIGUEZ ZAMBRANO ANGELA DEL ROCIO	CASADO(A)	MANTA

**Registro de : DEMANDAS**

[10 / 11 ] CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscrito el: viernes, 06 septiembre 2024

Número de Inscripción : 210

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6020

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 agosto 2024

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

CANCELACIÓN DE DEMANDA: \* Oficio No.13337-2021-00256-OFICIO-11186-2024 Manta, 26 de agosto del 2024 DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD DE INSTRUMENTO PUBLICO Nro. 13337-2021-00256 QUE SIGUE OSWALDO DIONICIO CEVALLOS CEVALLOS CONTRA ÁNGELA ROSA ZAMBRANO PACHAY Y OTROS SE HA DICTADO LO QUE SIGUE: "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", acepta la demanda propuesta por el ciudadano OSWALDO DIONICIO CEVALLOS CEVALLOS con cédula de ciudadanía No. 1305621979, consecuentemente se declara la nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado ante la Notaria Pública Primera del cantón Manta, con fecha lunes 25 de Marzo del 2013, otorgado por la Sra. Ángela Rosa Zambrano Pachay, como vendedora y por la otra parte los cónyuges, Ángela del Rocío Rodríguez Zambrano y Luis Antonio Piguave Guerrero, en calidad de compradores, con número de protocolo 2013-13.08.01P02180, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con el número de inscripción: 1123; número de repertorio: 2808; folio inicial:22799; y, folio final: 22799, de fecha miércoles 10 de abril del 2013, por ser un contrato simulado dado que su voluntad y consentimiento fueron para que se hiciera una venta ficticia, pues no se justificó la entrega del dinero de parte del comprador a la vendedora; y, no haber entregado la vendedora el bien inmueble vendido a los





compradores, siendo que estos son requisitos esenciales para configurar un contrato de compraventa perfecto. En virtud de la nulidad aquí declarada y de conformidad a lo que establece el artículo 1704 del Código Civil, las cosas vuelvan a su estado anterior. Se cancela de Demanda No.121 inscrita el 09 de junio del 2022.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	CEVALLOS CEVALLOS OSWALDO DIONICIO	CASADO(A)	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA		MANTA
CAUSANTE - DEMANDADO	ZAMBRANO PACHAY ANGELA ROSA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	RODRIGUEZ ZAMBRANO ANGELA DEL ROCIO		MANTA
DEMANDADO	RODRIGUEZ ZAMBRANO FULTON RODOLFO		MANTA
DEMANDADO	PIGUAVE GUERRERO LUIS ANTONIO		MANTA

**Registro de : SENTENCIA**

[11 / 11 ] SENTENCIA DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA

Inscrito el: martes, 10 septiembre 2024

Número de Inscripción : 354

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6070

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 agosto 2024

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

SENTENCIA DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA: DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD DE INSTRUMENTO PUBLICO Nro. 13337-2021-00256 QUE SIGUE OSWALDO DIONICIO CEVALLOS CEVALLOS CONTRA ÁNGELA ROSA ZAMBRANO PACHAY Y OTROS se ha resuelto mediante SENTENCIA de fecha 08 de Agosto del 2024 las 15H19 lo siguiente: "...ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", acepta la demanda propuesta por el ciudadano OSWALDO DIONICIO CEVALLOS CEVALLOS con cédula de ciudadanía No. 1305621979, consecuentemente se declara la nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado ante la Notaria Pública Primera del cantón Manta, con fecha Lunes 25 de Marzo del 2013, otorgado por la Sra. Ángela Rosa Zambrano Pachay, como vendedora y por la otra parte los cónyuges, Ángela del Rocío Rodríguez Zambrano y Luis Antonio Piguave Guerrero, en calidad de compradores, con número de protocolo 2013-13.08.01P02180, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con el número de inscripción: 1123; número de repertorio: 2808; folio inicial:22799; y, folio final: 22799, de fecha miércoles 10 de abril del 2013, por ser un contrato simulado dado que su voluntad y consentimiento fueron para que se hiciera una venta ficticia, pues no se justificó la entrega del dinero de parte del comprador a la vendedora; y, no haber entregado la vendedora el bien inmueble vendido a los compradores, siendo que estos son requisitos esenciales para configurar un contrato de compraventa perfecto. En virtud de la nulidad aquí declarada y de conformidad a lo que establece el artículo 1704 del Código Civil, las cosas vuelvan a su estado anterior. Ejecutoriada que sea la sentencia aquí dictada, Notifíquese mediante atento oficio a la Notaria Primera del cantón Manta, para que margine la presente sentencia en el Protocolo Notarial 2013-13.08.01P02180, y al Registro de la Propiedad del cantón Manta, a efecto que inscriba la presente sentencia y deje sin efecto la inscripción del contrato de compraventa declarado aquí nulo, de nulidad absoluta...".

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	CEVALLOS CEVALLOS OSWALDO DIONICIO		MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA		MANTA
CAUSANTE PROPIETARIO	ZAMBRANO PACHAY ANGELA ROSA		MANTA
EX PROPIETARIO	RODRIGUEZ ZAMBRANO ANGELA DEL ROCIO		MANTA
EX PROPIETARIO	PIGUAVE GUERRERO LUIS ANTONIO		MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	5
DEMANDAS	4
NEGATIVAS	1
SENTENCIA	1
<b>Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>11</b>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.





Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-10-30

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CEVALLOS CEVALLOS OSWALDO DIONICIO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24036619 certifico hasta el día 2024-10-30, la Ficha Registral Número: 26277.



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 7/7- Ficha nro 26277

Válido por 30 días. Excepto que  
se diera un traspaso de dominio o  
se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 7 0 6 8 6 0 B 7 S O Z L







**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO**

**N° 102024-129353**

N° ELECTRÓNICO : 237260

**Fecha:** 2024-10-28

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 3-08-51-12-000

Ubicado en: SITIO MAZATO CALLE 311

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Según Escritura: 185.11 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1305621979	CEVALLOS CEVALLOS-OSWALDO DIONICIO

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 19,436.55

CONSTRUCCIÓN: 8,911.11

AVALÚO TOTAL: 28,347.66

SON: VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES 66/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. ESTE CERTIFICADO DE AVALUO ES REQUERIDO PARA INSCRIBIR SENTENCIA DE PRESECRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO JUICIO NO. 13306-2013-0209 A FAVOR DE CEVALLOS CEVALLOS OSWALDO DIONICIO

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida  
**Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024**

Código Seguro de Verificación (CSV)



1130491C2TUP3G

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**Fecha de generación de documento: 2024-10-29 14:13:55**





**N° 102024-129492**

Manta, martes 29 octubre 2024

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
INSCRIPCIÓN TARDÍA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-08-51-12-000 perteneciente a CEVALLOS CEVALLOS OSWALDO DIONICIO con C.C. 1305621979 ubicada en SITIO MAZATO CALLE 311 BARRIO SITIO MAZATO PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$28,347.66 VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES 66/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024**

Código Seguro de Verificación (CSV)



1130630PM0ZRVP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR







**N° 102024-129211**

Manta, jueves 24 octubre 2024

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CEVALLOS CEVALLOS OSWALDO DIONICIO** con cédula de ciudadanía No. **1305621979**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: domingo 24 noviembre 2024**

Código Seguro de Verificación (CSV)



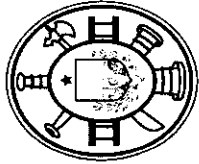
1130348YUUQKDR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR









# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



\*Escanear para validar

## COMPROBANTE DE PAGO

N° 000211187

**Contribuyente**  
ALAVA RODRIGUEZ ANGELA GABRIELA

**Identificación**  
13XXXXXXXX9

**Control**  
000005065

**Nro. Título**  
573713

### Certificado de Solvencia (Unico)

**Expedición** 2024-10-30

**Expiración** 2024-11-30

Descripción		Detalles	
Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda Abono Ant. Total
10-2024/11-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00 \$0.00 \$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 3-08-51-03-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

**Cajero:** Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-10-30 15:49:13 con forma(s) de pago: EFECTIVO  
(Válido por 30 días)

**Total a Pagar** \$3.00

**Valor Pagado** \$3.00

**Saldo** \$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA  
CUENCA VINCES**

